

FORMACIÓN BONIFICADA PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN GENERAL

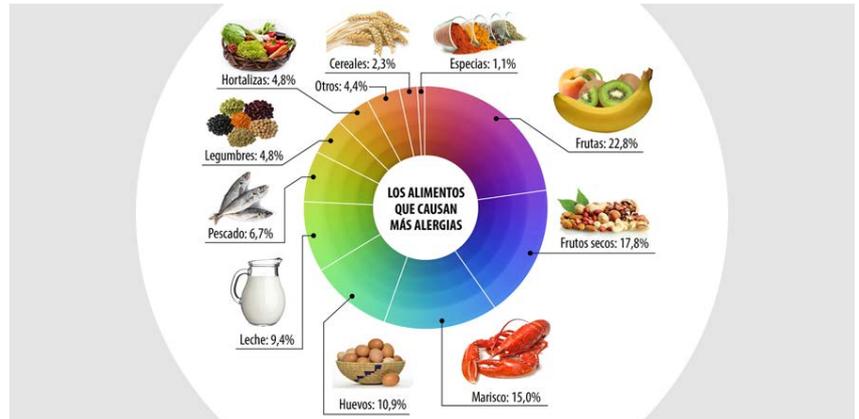
CURSO DE ALÉRGENOS E INTOLERANCIAS ALIMENTARIAS. PRESENCIAL

OBLIGATORIO PARA EMPLEADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN, HOSTELERÍA Y ALIMENTACIÓN (SEGÚN REGLAMENTO UE 1169/2011)

OBJETIVOS

Dar a conocer los requerimientos del Reglamento (UE) nº 1169/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2011 en relación a la información facilitada al consumidor sobre alergias e intolerancias alimentarias, de obligado cumplimiento a partir del 13 de diciembre de 2014.

Conocer los métodos de prevención frente a alergias e intolerancias alimentarias y los nuevos requisitos del etiquetado de productos alimentarios.



CONTENIDOS:

Docente LAURA MONTEJO. Veterinaria

- Legislación aplicable y normativa de obligado cumplimiento.
- Tipos de Alergias e intolerancias alimentarias.

Docente JUAN CARLOS BENITO. Gerente de catering

- Adaptación de la documentación a cada establecimiento
- Consulta de ingredientes alérgenos en cada elaboración



DOCUMENTACIÓN: Se entregará una carpeta con el material didáctico del curso, así como la documentación que debe de disponer los establecimientos en cumplimiento de la norma.

ACREDITACIÓN: Al finalizar el curso se entregará diploma acreditativo de haberlo realizado.

PRECIO: 70 € por persona. El precio para los cursos que haya que realizar la gestión de la bonificación, válida solamente para trabajadores por cuenta ajena, se incrementará 35 € por dicha gestión.

DURACIÓN: 3 horas PRESENCIAL (en horario de 16.30h a 19.30h) y 12 horas A Distancia

FECHA, HORARIOS Y DURACIÓN:

Martes 24 de Marzo 2015.
De 16.30h a 19.30h

LUGAR DE IMPARTICIÓN

GRUMER – c/ Diego Acebes, 11 – SORIA

CURSO 100% BONIFICABLE



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

IMPORTE

Para su empresa esta formación puede resultar **GRATUITA**, ya que el importe de la factura será **deducido del fondo que la propia empresa dispone de la Seguridad Social**, tramitándose esta bonificación a partir del boletín de cotización del mes siguiente al que finaliza la formación o cuando se desee dentro del año en curso. Además obtendrá **beneficios fiscales** ya que, los gastos de formación del personal dan derecho a una deducción del 5-10% en la cuota del Impuesto de Sociedades e IRPF (Art.40. RDL 4/2004)